

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2250 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 2 plazas de Peón Polivalente mediante consolidación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1208/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobaron las bases para cubrir dos plazas de Peón Polivalente para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 2 plazas Peón Polivalente mediante consolidación

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso de méritos para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, dos plazas vacantes de Peón Polivalente, cubiertas por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de dos plazas de peón polivalente, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso de méritos.

4. Estas plazas están incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculadas por consolidación n.º 370 y 273.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación, excepto el requisito de titulación por estar exentos.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- Curriculum.
- Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los mismos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la bases quinta de las bases generales de consolidación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

Sexta.- Pruebas Selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima y octava de las bases generales de consolidación, y por lo establecido a continuación:

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

2.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Peón Polivalente o equivalente, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.3 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Peón Polivalente o puesto equivalente, en la Administración Local, a razón de 0.2 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Peón Polivalente o puesto equivalente, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.1 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,5 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación ESO o equivalente, 0,5 puntos.

- Titulación Bachiller, Técnico Superior o equivalente, 0,75 puntos.

- Titulación universitaria, 1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de procedimiento administrativo, informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e

Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,2 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,4 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,6 puntos por curso.
- De 71 a 90: 0,8 punto por curso.
- De 91 en adelante: 1 punto por curso.

d) Entrevista personal: Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de la entrevista será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

Séptima.- Propuesta de contratación laboral fija.

Se regula por lo establecido en la bases décima de las bases generales de consolidación.

Octava.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 1 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.